



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 060/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes y argumentos de la Sentencia N° 25/2020, dictada por el Tribunal de Sentencia Segundo en lo Penal de la Capital, dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Público en contra de Jhonny Vallejos Solano por la comisión del delito de Femicidio en Grado de Tentativa, se desprende que los ciudadanos Mamerto Virgilio Betanzos Ortega e Ismael Daniel Rojas Siles por su gran sentido humanitario en defensa de la vida y una actitud decidida arriesgando sus vidas, evitaron la comisión de un femicidio que se iba a perpetrar en la humanidad de la víctima Sra. Alina Cuentas Cedro, sino fuera por su oportuna intervención se estaría lamentando la pérdida de la vida de una mujer a manos de su agresor, pudiendo haberse constituido en otro caso más de violencia hacia las mujeres, con resultados funestos para la víctima, su entorno familiar y la sociedad en su conjunto.

Que, de la fundamentación probatoria de la Sentencia antes descrita, se tiene la declaración testifical de los nominados a condecoración que en sus partes sobresalientes señalan:

MAMERTO VIRGILIO BETANZOS ORTEGA.- "El 26 o 27 de enero de 2018, aproximadamente a horas 8:15 y 8:30, cuando caminaba en dirección a Plaza 25 de Mayo, sobre la calle Aniceto Arce, vi en la esquina de la Cruz Verde, una señorita que caminaba en dirección a Plaza 25 de Mayo, luego cruzó un joven en la misma calle de la Cruz Verde, después escuché una suerte de ruidos, como quejidos, como gemidos, algo así, como estaba a unos 3 o 5 pasos del lugar, vi que la persona que llegó del frente le bajo de manera forzada de la acera a la calzada, le dije "qué te pasa, qué haces" y él en ese momento sacó un arma blanca y estaba asestando contra la señorita, fui corriendo y gritando qué te pasa, como no escuchaba, él no cesaba de actuar con violencia sobre la persona que estaba en el piso.

Luego señala que impidió la agresión y soltara el arma, intentaba asestarme con el cuchillo, yo también tenía miedo y estaba asustado, le agarré del brazo hacia atrás y llevé el arma a otro lado, cuando hice esta operación apareció otro joven que estaba por ahí, me ayudó para que soltara y votara el arma, fue cuestión de segundos, luego intentó correr para coger nuevamente el arma y yo corrí más rápido, logré pisar el arma blanca, al ver que yo pisaba el cuchillo, ya no intentó agredirme y salió corriendo con dirección a la Aniceto Arce, hacia el lado de la Plaza, entonces de manera inmediata me acerqué a la persona que estaba en el piso y me dijo que era su ex esposo....sic."

ISMAEL DANIEL ROJAS SILES.- "El 26 de enero de 2018, en horas de la mañana me encontraba caminando en la calle Aniceto Arce, aproximadamente a las 8:30 a la altura de la Cruz Verde, vi a dos personas hablando en medio de la calle, luego escuché gritar a la muchacha, cuando veo que el joven sacó un cuchillo de cocina, empezó a acuchillar a la chica, le dio en la parte de su cuello y cayó al piso, yo quedé impactado sin saber qué hacer y más atrás había un señor que apareció que se llamaba Virgilio que fue a socorrer, yo detrás de él y el señor Virgilio le agarró de su espalda, yo de su brazo con el cuchillo, para evitar que siga apuñalandola, después le dije "estás loco o que", soltó el cuchillo y le solté al muchacho, pero era seguro que a la chica la iba a matar, le cortó parte del cuello, posteriormente un auto, un taxi, le llevó al hospital....sic."

Esta actitud de las dos personas que auxiliaron y evitaron un femicidio, es digno de reconocimiento por su sentido humanitario en defensa de la vida, quienes en una actitud loable y decidida arriesgando sus propias vidas, salvando la vida de la víctima Alina Cuentas Cedro.

Que, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado en sus parágrafos I y II señala "Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual." y "Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad."

S.O.:131/21
INF. 151 C.D.H.S.S.C.
Fs.:34



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 11 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, señala: "La condecoración de la "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSE DE SUCRE", se otorgara de acuerdo a las siguientes previsiones: SERVICIOS DISTINGUIDOS inc. d) Se concederá esta condecoración exclusivamente a personas naturales, sin considerar el cargo que ocupen y analizando solamente los excepcionales servicios que hubieran prestado a la ciudad o a la colectividad. Igual que en el anterior se juzgarán los resultados del hecho que se considera y para ambos casos, el prestigio, moral y honorabilidad de los ciudadanos meritorios.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSE DE SUCRE" por "SERVICIOS DISTINGUIDOS" a los ciudadanos:

"MAMERTO VIRGILIO BETANZOS ORTEGA"

"ISMAEL DANIEL ROJAS SILES"

En gratitud y reconocimiento por su sentido humanitario en defensa de la vida, quienes en una actitud loable y decidida arriesgando sus propias vidas, se atrevieron a evitar la comisión de un feminicidio, salvando la vida de la víctima Alina Cuentas Cedro, quien, si no fuera por la intervención oportuna de estos dos ciudadanos cuando estaba siendo agredida con un arma blanca por su agresor, talvez estaríamos lamentando la pérdida de la vida de una mujer, con la afectación colectiva de la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSE DE SUCRE" por "SERVICIOS DISTINGUIDOS", y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 03 de diciembre de 2021, a horas 11:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se Instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se Instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente Condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

S.O.:131/21
INF. 151 C.D.H.S.S.C.
Fs.:34



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, el 01 del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
PRESIDENTE (a.i) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 01 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

